

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 2 de junio de 2023 a las 4:33 p.m., se recibió escrito enviado por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos mediante el cual peticona se suspenda y se exhorte a Registro la inscripción del bien inmueble con matrícula N°004-43967 (Archivo 86). A Despacho.

Andes, 8 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de junio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2019 00060 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
<b>Demandante</b>	DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A. "DIABONOS S.A."
<b>Demandado</b>	JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ
<b>Asunto</b>	NIEGA SOLICITUD

Vista la constancia secretarial, el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos, en memorial visto en el archivo 86 solicita la notificación de suspensión de procesos y tramites y en consecuencia, emitir orden de no registro del auto que ordena la adjudicación de remate del inmueble con matrícula N°004-43967 del proceso con radicado 05034311200120190006000, a su vez notificarle a Registro e instrumentos públicos de Andes, Antioquia, suspenda toda actuación con respecto a este inmueble; teniendo en cuenta que el día 31 de mayo del 2023, se adicionó auto del 27 de octubre del 2022 que aprobó el remate y que con el fin de garantizar transparencia en el proceso de insolvencia del señor JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.418.134 de Ciudad Bolívar- Antioquia el cual fue debidamente admitido y notificado el 4 de mayo del 2023, se ha de suspender el proceso y trámite de registro de los autos que ordenan la inscripción de la adjudicación del bien inmueble en remate en la oficina de registros e instrumentos públicos de andes Antioquia.

Adjunta el certificado de tradición y libertad N° 004 - 33967 de la oficina de instrumentos público de Andes expedido el 2 de junio de 2023, donde una vez

realizado el estudio de títulos se evidencia en la anotación N° 16 que el señor JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.418.134 de Ciudad Bolívar, es el propietario actual del inmueble motivo de la adjudicación en remate, además se adjunta el auto admisorio de insolvencia.

Para resolver el anterior escrito, se pone de presente al Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos, que como él lo indica en su escrito el proceso de insolvencia inició 3 mayo de 2023. Y, con respecto al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004 - 33967 de la oficina de instrumentos público de Andes, este Despacho en diligencia de remate del 13 de octubre de 2022 admitió la postura y adjudicó a la DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A. "DIABONOS S.A." sociedad comercial con Nit.890.901.264-3 Representada legalmente por Jorge Hernán Toro Palacio o quien haga sus veces, el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-43967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, el derecho de dominio del que actualmente es titular el ejecutado JUAN CARLOS MEJÍA MUÑOZ (archivo 66).

Mediante auto del 27 de octubre de 2022 se aprobó el remate y, se ordenó CANCELAR la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 004-43967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, entre otras disposiciones (archivo 070). Para tal fin, se expidió el oficio 604 del 16 de noviembre de 2022 (archivo 74), y en la misma fecha se expidieron y enviaron las copias de las actas y providencias para la inscripción.

Ahora, ante la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, informada por el apoderado de la parte demandante el 15 de marzo de 2023 a este Despacho (archivo 79). En auto del 31 de mayo de 2023 se adicionó el 27 de octubre de 2022 mediante el cual se aprobó el remate. Por lo que se encuentra pendiente de expedirse los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, para que se subsane la nota devolutiva emitida por la mencionada Autoridad Administrativa.

Conforme al anterior recuento, como se le indicó al operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos, en el auto del 31 de mayo de 2023 que suspendió el proceso de la referencia en aplicación a los presupuestos del artículo 545 del Código general del Proceso, el inmueble objeto de almoneda con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-43967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, el derecho de dominio del que actualmente es titular el ejecutado JUAN CARLOS MEJÍA MUÑOZ con

c.c.70.148.134 en auto del 27 de octubre de 2022 (archivo 70), se aprobó la diligencia de remate realizada el 13 de octubre de 2022 (archivo 66). Los derechos del 100% del mencionado inmueble se adjudicaron por la suma de \$147.000.000, por cuenta del crédito a la DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A. "DIABONOS S.A."

También se le indicó en la mencionada providencia al operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos, que en auto del 13 de octubre de 2022 se modificó y actualizó la liquidación del crédito en un total de \$252.205.258 (archivo 64). Por lo que, tal y como lo estipula el inciso 6º numeral 5º del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, cuando a pesar del remate o de la adjudicación del bien la obligación no se extinga, el acreedor podrá perseguir otros bienes del ejecutado, sin necesidad de prestar caución, siempre y cuando éste sea el deudor de la obligación.

Conforme al anterior recuento, se encuentra el Despacho pendiente de expedir los oficios para que se subsane la anotación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, dando cumplimiento al auto del 31 de mayo de 2023 que adicionó el auto que aprobó el remate del 22 de octubre de 2022 del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-43967.

Conforme al anterior recuento, se advierte que cuando una autoridad judicial remate un bien inmueble, le debe garantizar al rematante que el mismo debe quedar de su propiedad, sin limitación alguna. En razón a ello, el operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos donde se adelanta el procedimiento de negociación de deudas previsto en el artículo 538 y siguientes del Código General del Proceso, no puede desconocer y afectar los derechos que fueron adquiridos en una venta forzada por pública subasta, tramitada por este operador judicial y aprobada en providencia del 22 de octubre de 2022, fecha que es anterior a la iniciación al trámite de negociación de deudas realizado el 4 de mayo de 2023. Y, que está pendiente de cumplirse con las formalidades exigidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, para subsanarse nota devolutiva de la mencionada Entidad Administrativa, como lo informó antes de iniciarse el proceso de negociación de deudas el 15 de marzo de 2023 el apoderado del rematante, como se deja ver en el archivo 79.

Aunado a lo anterior, se precisa que el auto del 4 de mayo de 2023 emitido por el Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos que ACEPTÓ e inició el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ en su calidad de deudor, en el trámite de negociación de deudas, en la declaración hecha por el mencionado deudor con respecto a DISTRIBUIDORA

DE ABONOS S.A. "DIABONOS S.A.", no se encuentra relacionado el valor adeudado en este proceso ejecutivo con garantía real, ni mucho menos el deudor denunció y relacionó el inmueble 004-43967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes con su avalúo comercial.

Por consiguiente, deberá negarse y rechazarse la solicitud realizada operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos.

**Sin perjuicio de la notificación por ESTADO de esta providencia por la Secretaría remítase la misma al correo electrónico del Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos y a todas las partes.**

**Una vez alcance ejecutoría esta providencia expídanse los oficios para subsanar la nota devolutiva ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 095** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade12add7d070646b01331724720da3f22b1a33465e4e60a1f12167970218ac2**

Documento generado en 08/06/2023 02:13:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**